

OBSERVATORIO

CIUDADANO

de León

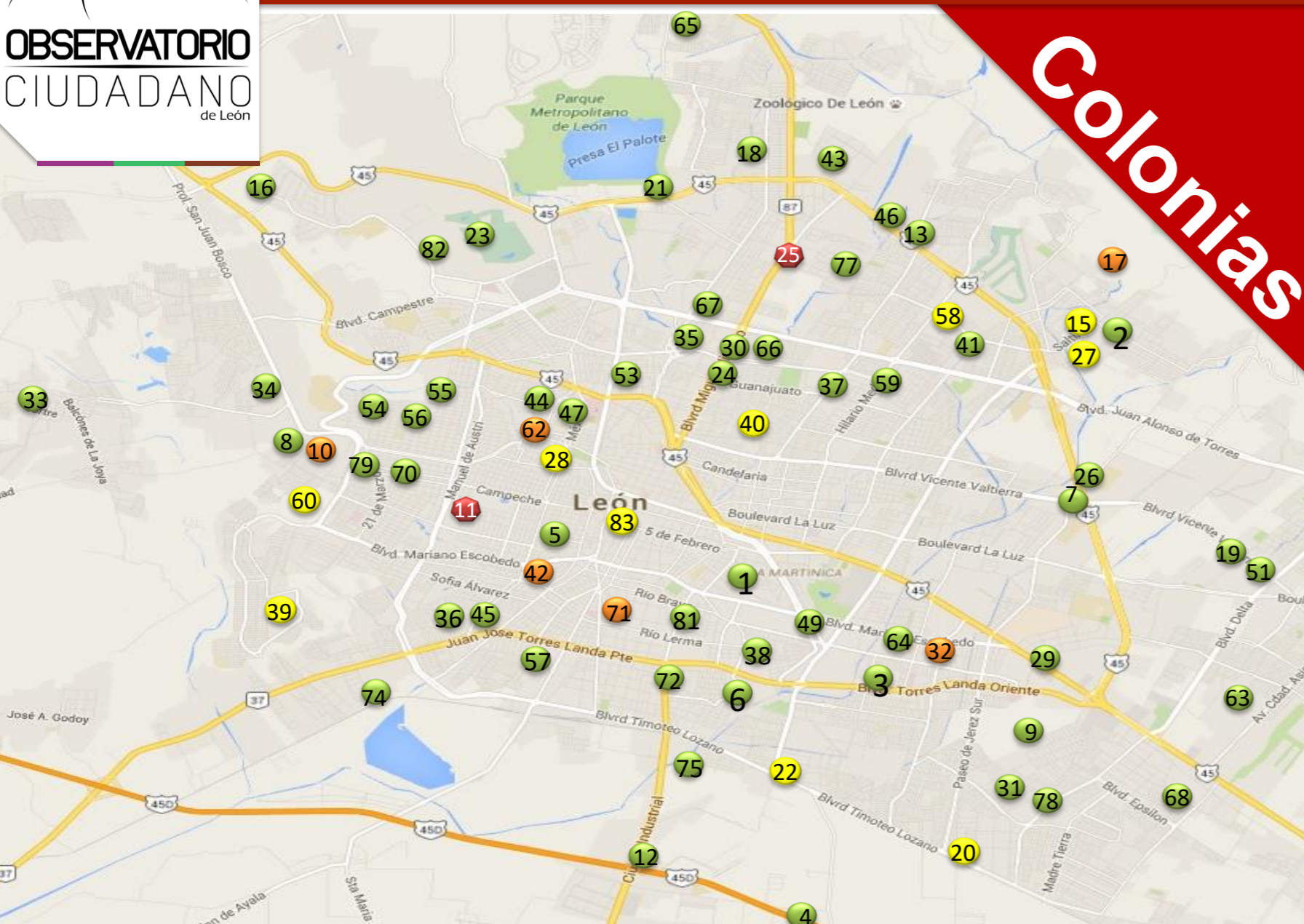
BOLETÍN HEMEROGRÁFICO de delitos julio 2017



Los delitos graficados en este documento, corresponden a los publicados en el mes de julio de 2017 por los periódicos AM, Al Día, El Herald de León, Sol de León, Milenio Diario, Correo y Noticias Vespertinas, en sus ediciones impresas; además de los portales Zona Franca, Avenida Digital 3.0, Así sucede, Hora 24, Claroscuro Noticias, Códigos News y Vox Populi León; monitoreados aleatoriamente dentro los noticieros Bajío Noticias, Meganoticias, Hechos Bajío, TV4 Noticias, El Poder de las Noticias, Radiorama Informa, En Línea, Así Sucede, Fórmula Bajío, entre otros. Se presentan ordenados según la Clasificación Estadística de Delitos 2012 del INEGI.



Colonias



1 Acrópolis	28 Industrial	56 Piletas III
2 Ampliación de Medina	29 Industrial Julián de Obregón	57 Plaza de Toros
3 Azteca	30 Insurgentes	58 Predio los Naranjos
4 Barretos	31 Jardín Delta	59 Presidentes de México
5 Bellavista	32 Jardines de Jerez	60 Residencial El Faro
6 Buenos Aires	33 Joyas de Castilla	61 San Andrés de la Calera
7 Cañada de Alfaro	34 La Ermita	62 San Antonio
8 Cerrito Amarillo	35 La Florida	63 San Francisco de Asís
9 Cerrito de Jerez	36 La Piscina	64 San Isidro
10 Cerrito de la Joya	37 La providencia	65 San Isidro Labrador
11 Chapalita	38 Las Arboledas	66 San Jerónimo
12 Ciudad Industrial	39 Las Hilamas	67 San Jeronimo II
13 Coecillo	40 Las Trojes	68 San José el Alto
14 Comunidad El Sauco	41 León I	69 San Juan Bosco
15 Cumbres de Medina	42 Loma Bonita	70 San Martin de Porras
16 Cumbres del Campestre	43 Lomas de Echeveste	71 San miguel
17 Cumbres del Piñon	44 Lomas de la Trinidad	72 San Miguel Infonavit
18 Echeveste	45 Los Limones	73 Santa Ana del Conde
19 El carmen CTM	46 Los Murales	74 Santa Croce
20 El Granjeno	47 Los Paraisos	75 Santa María de Cementos
21 El palote	48 Loza de los Padres	76 Uyepac
22 Fraccionamiento Bosques Reales	49 Mariano Escobedo	77 Valle de Señora
23 Fraccionamiento Club Campestre	50 Montañas del Sol	78 Valle Delta
24 Fraccionamiento Hidalgo	51 Nuevo Amanecer	79 Vibar
25 Fraccionamiento Residencial Tres cantos	52 Ojo de Agua	80 Villas de San Juan
26 Cañada de Alfaro	53 Peñitas	81 Villas de San Nicolás
27 Fracciones de Medina	54 Pileta 4	82 Villas del Campestre
	55 Piletas	83 Zona Centro

**Las colonias con más delitos son:
Chapalita (5) y Residencial Tres Cantos (5)**

Mayor registro

3 delitos o más

2 delitos

1 delito

Colonias con mayor incidencia en el año

*45 Lesionados en Accidente de Tránsito

4.- Chapalita
23 delitos

3.- Zona Centro
27 delitos

2.- San Miguel
28 delitos

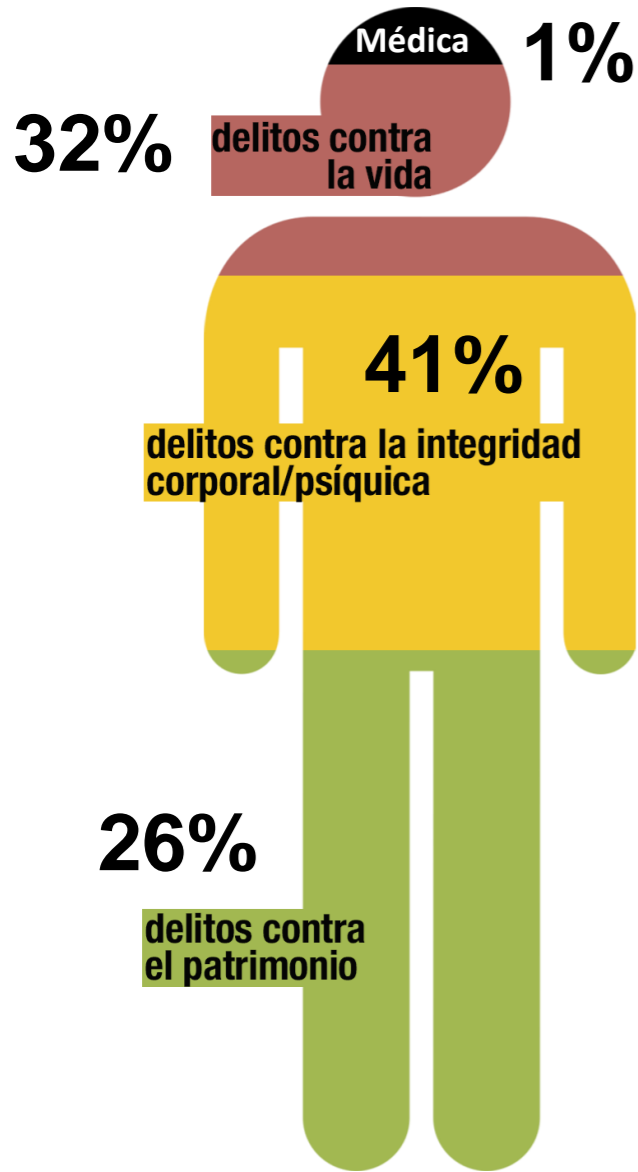
5.- Santa Ana del Conde
21 delitos

19 Golpes y lesiones
1 Homicidio Doloso
1 Homicidio Culposo

1.- Hacienda Viñedos
45 delitos*

119 delitos publicados: 112 son contra las personas, 6 contra la sociedad y 1 contra el estado

112 delitos contra las personas:

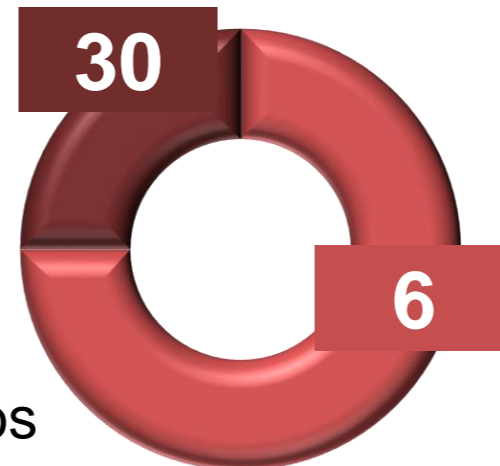


De los cuales **46** delitos son contra la integridad:



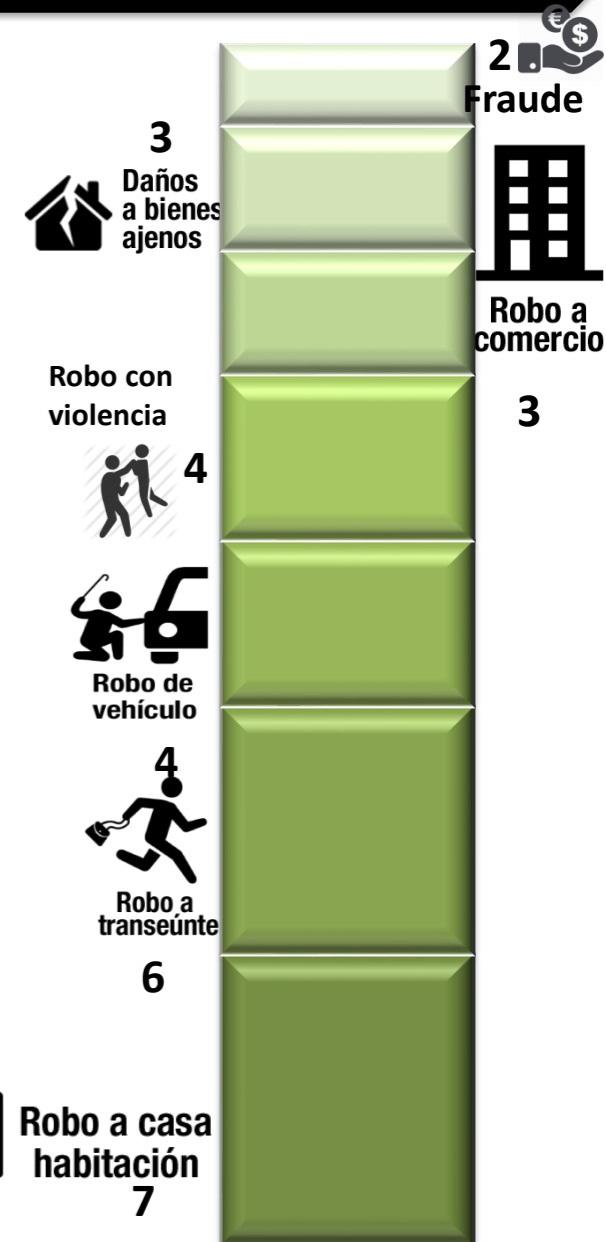
Homicidio doloso

Homicidio culposo



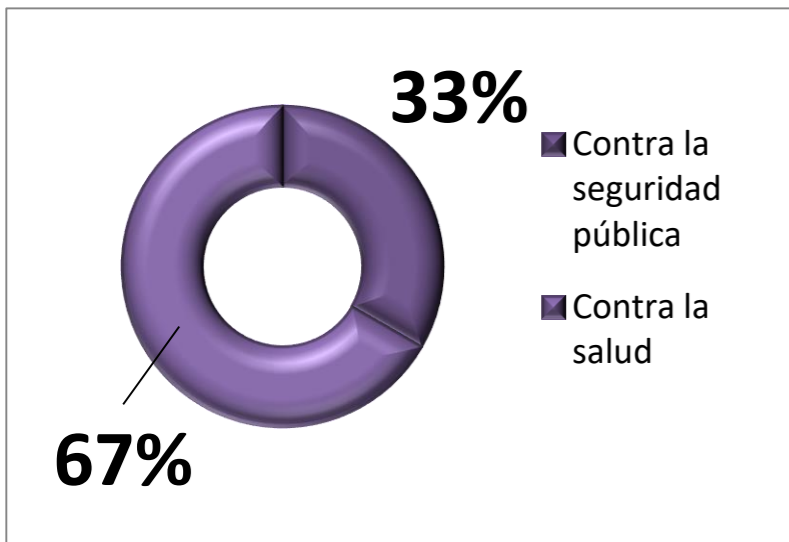
De los cuales **36** delitos Contra la vida

De los cuales **29** delitos contra el patrimonio



119 delitos publicados

6 delitos contra la sociedad:



Contra seguridad pública

1 Fuga detenido
1 Ilícito con arma de fuego

Contra la salud

3 casos de narcóticos
1 Desaparecido

1 contra el estado: abuso de autoridad



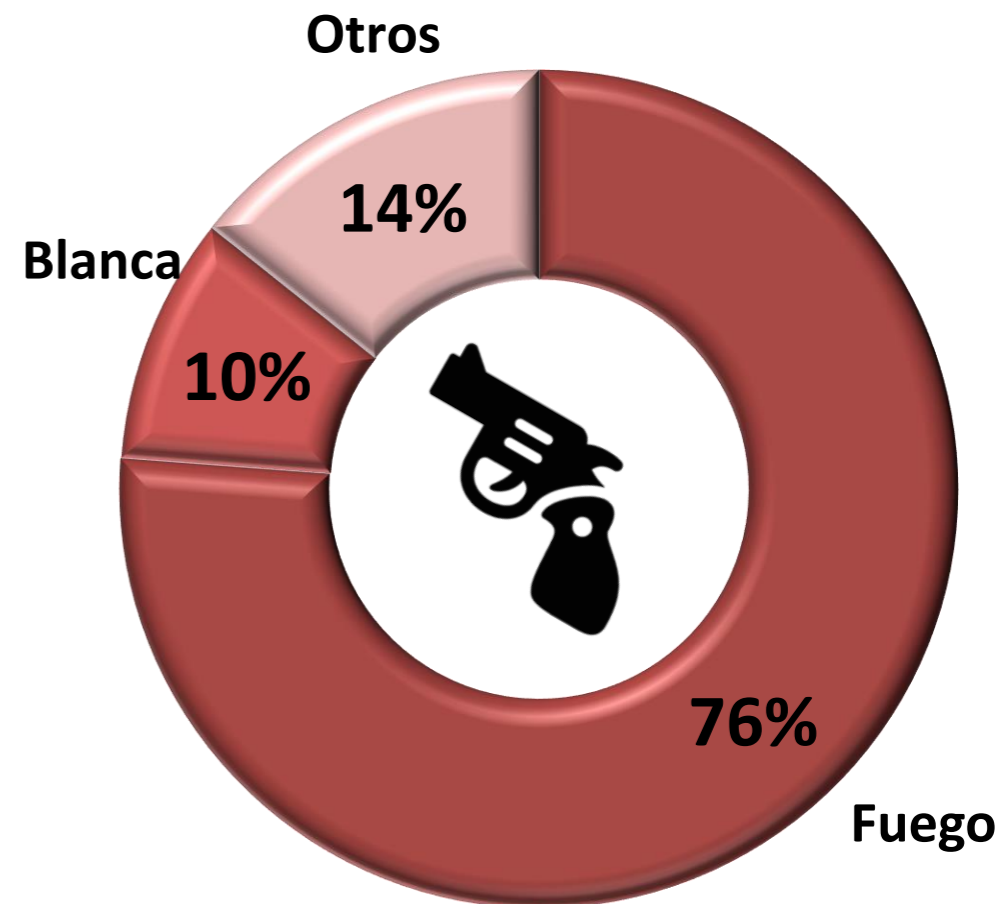
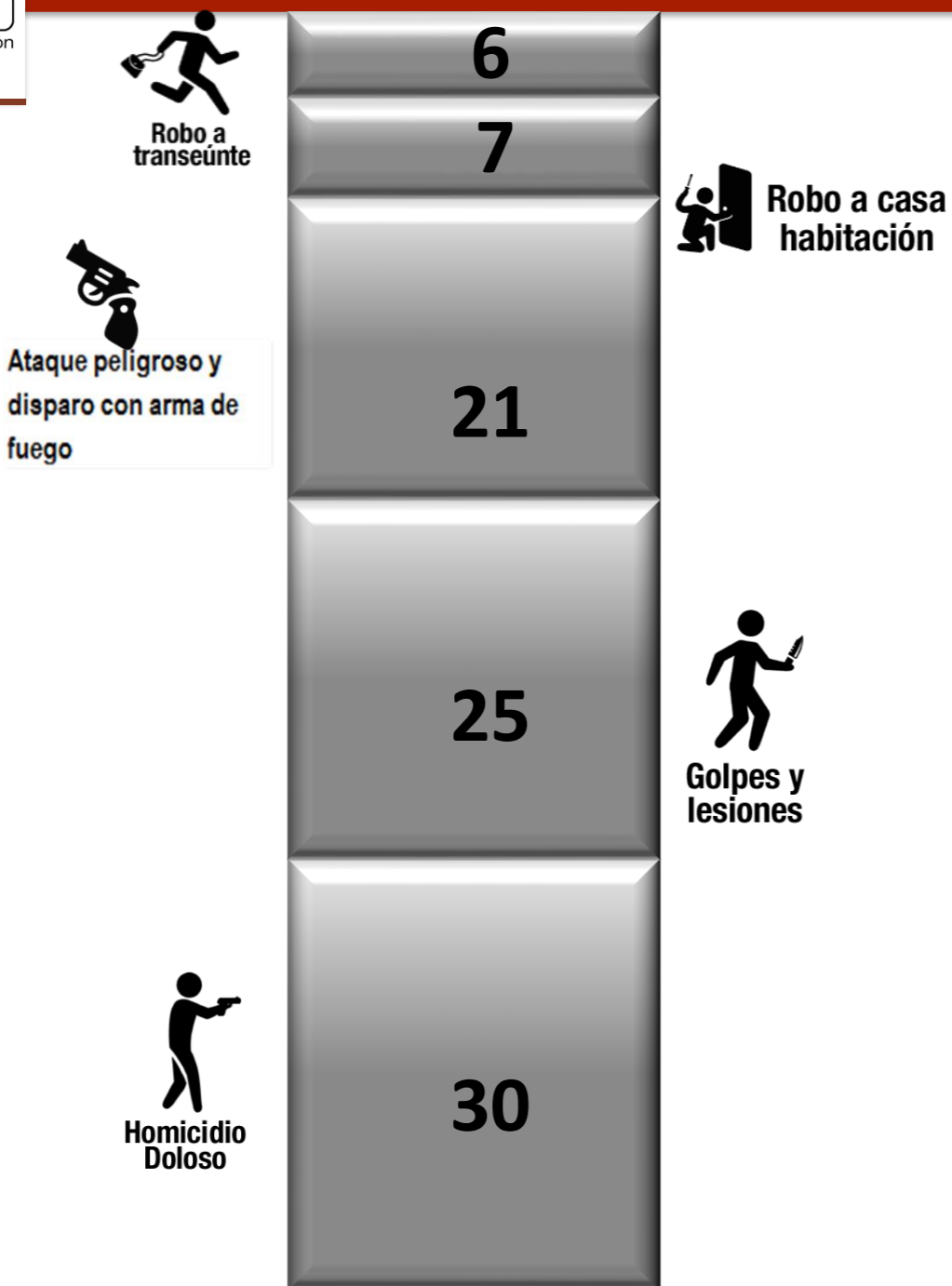
Datos de interés: 17 accidentes de tránsito



Datos de interés

8 muerte accidental
4 Indeterminada
3 Suicidio

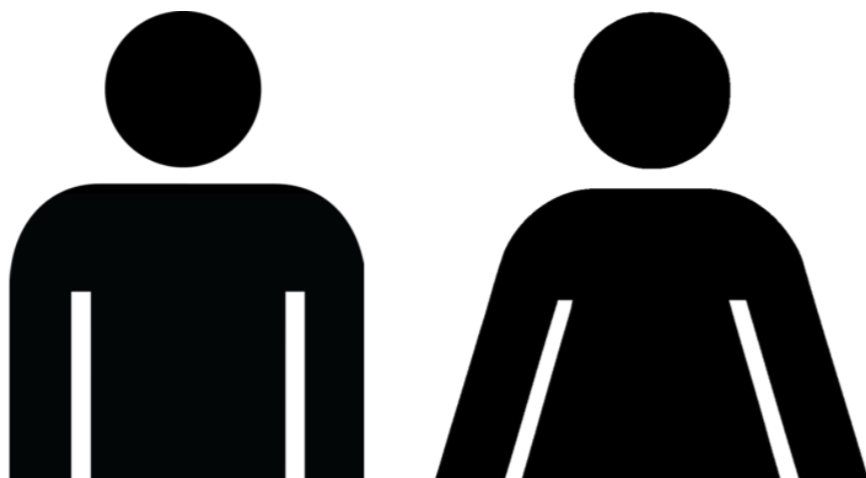
Delitos más comunes del mes



84 Delitos con Arma

119 delitos publicados

14 casos con Detenciones
21 detenidos



Los delitos fueron cometidos por

133 Hombres

2 Mujeres

Sin especificar: 32

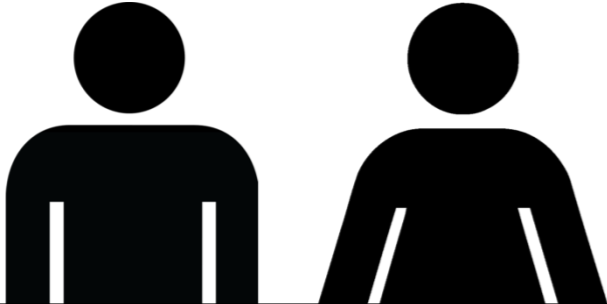
Edad

17- 27 años	7
28 - 38 años	3
Más de 40	2
Sin especificar	155

321 decesos y 447 agresiones reportadas

Acumulado anual de víctimas 2017

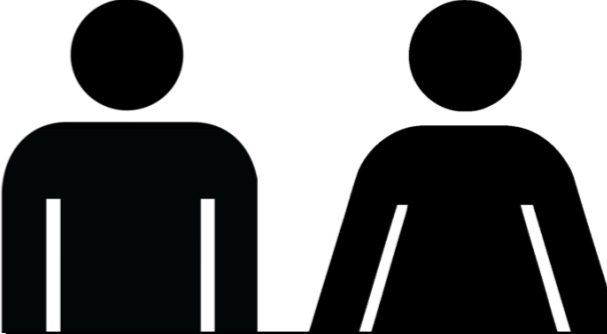
Víctimas delitos contra la Vida



Homicidio Doloso		
Hombres	Mujeres	Sin especificar
188	21	4
Homicidio Culposo /Accidental		
Hombres	Mujeres	Sin especificar
31	10	0
Indeterminados		
Hombres	Mujeres	Sin especificar
3	3	0

**24 Suicidios, y
37 Muertes accidentales**

Víctimas delitos contra la Integridad

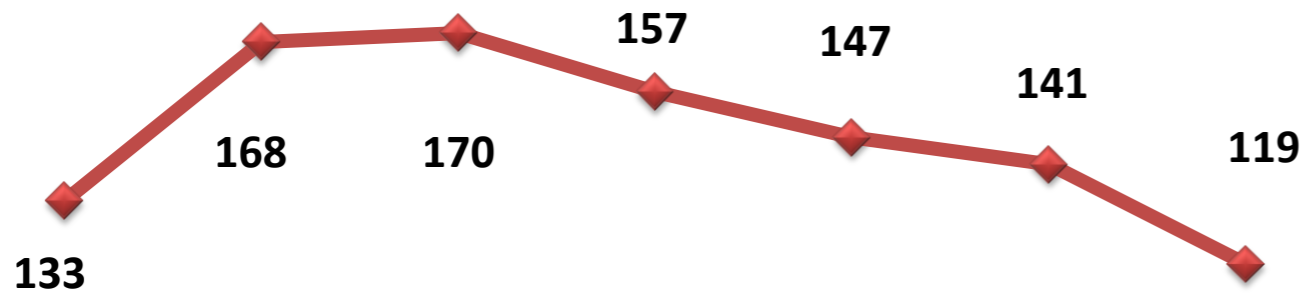


Golpes y lesiones		
Hombres	Mujeres	Sin especificar
204	54	52
Ataque peligroso y disparo de arma de fuego		
Hombres	Mujeres	Sin especificar
113	23	1

Tendencia de delitos publicados por mes

2017

Total = 1035 Delitos reportados



ENE

FEB

MAR

ABR

MAY

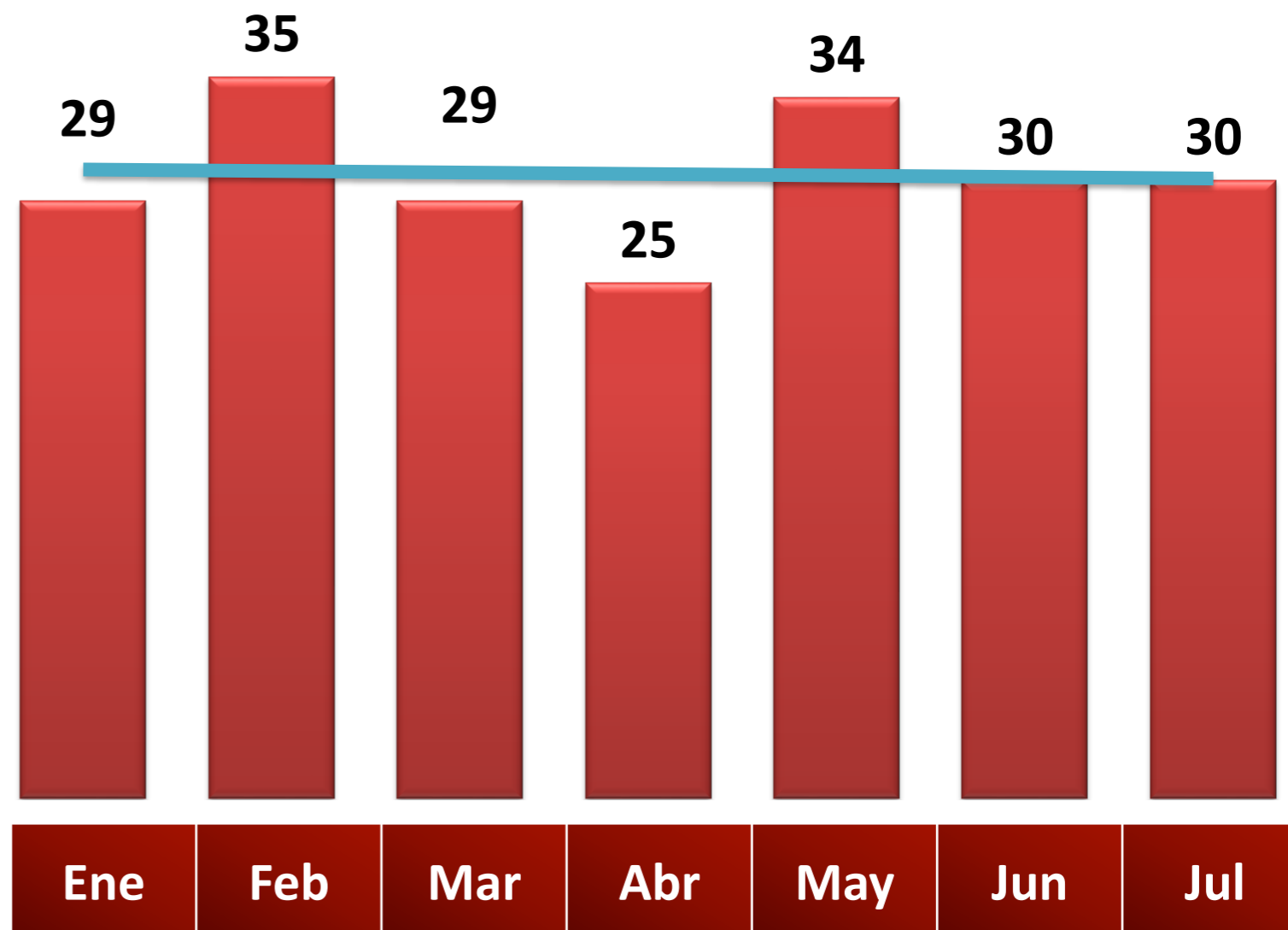
JUN

JUL

Homicidios dolosos en el 2017



Total: **212**
Homicidios
Dolosos
Publicados



Homicidios dolosos en los últimos 12 meses

Base	Año 2016						Año 2017						Total	Prom
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun		
Periódicos (Medios)*	14	19	23	22	19	23	29	35	29	25	34	30	302	25
SESNSP**	17	16	18	14	17	21	31	32	31	19	27	25	268	22

COMPARATIVO HEMEROGRÁFICO			
Víctimas Julio 2017	Promedio acumulado	Diferencia	% Incremento/Decremento
30	25	5	+20%



Comportamiento secuencial del Homicidio Doloso.

*Datos recopilados del Boletín Hemerográfico de Incidencia Delictiva OCL, de los meses mencionados.

**Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Delitos cometidos con armas de fuego.

Enero/Julio 2017



En el IEP menciona que la gran mayoría de las armas de fuego que poseen civiles en México son ilegales, pero entre 2011 y 2015 **más de 2.8 millones de familias** reportaron haber comprado un arma de fuego, y hubo compras en todos los estados.



La amplia **disponibilidad** de armas en México hace pensar que cada estado debe tener alguna proporción de datos sobre **asaltos** y **homicidios** codificados como cometidos con arma de fuego.



Tanto el secretario de Gobernación como el propio comisionado nacional de Seguridad Pública, Renato Sales Heredia, insistieron en que estos homicidios se han disparado en el país porque el **nuevo Sistema de Justicia Penal** deja fuera de prisión preventiva oficiosa a quienes son detenidos portando **armas de fuego de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas** y 7 de cada 10 de estos homicidios dolosos se cometen con este tipo de armas.



CAPITULO III Armas prohibidas

Artículo 160.- A quien **porte, fabrique, importe o acopie** sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de 180 a 360 días multa y decomiso.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

Estos delitos, cuyo conocimiento compete al fuero común, se sancionarán sin perjuicio de lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de aplicación federal en lo que conciernen a estos objetos.



Artículo 161.- Se necesita **licencia especial** para portación o venta de las pistolas o revólveres.

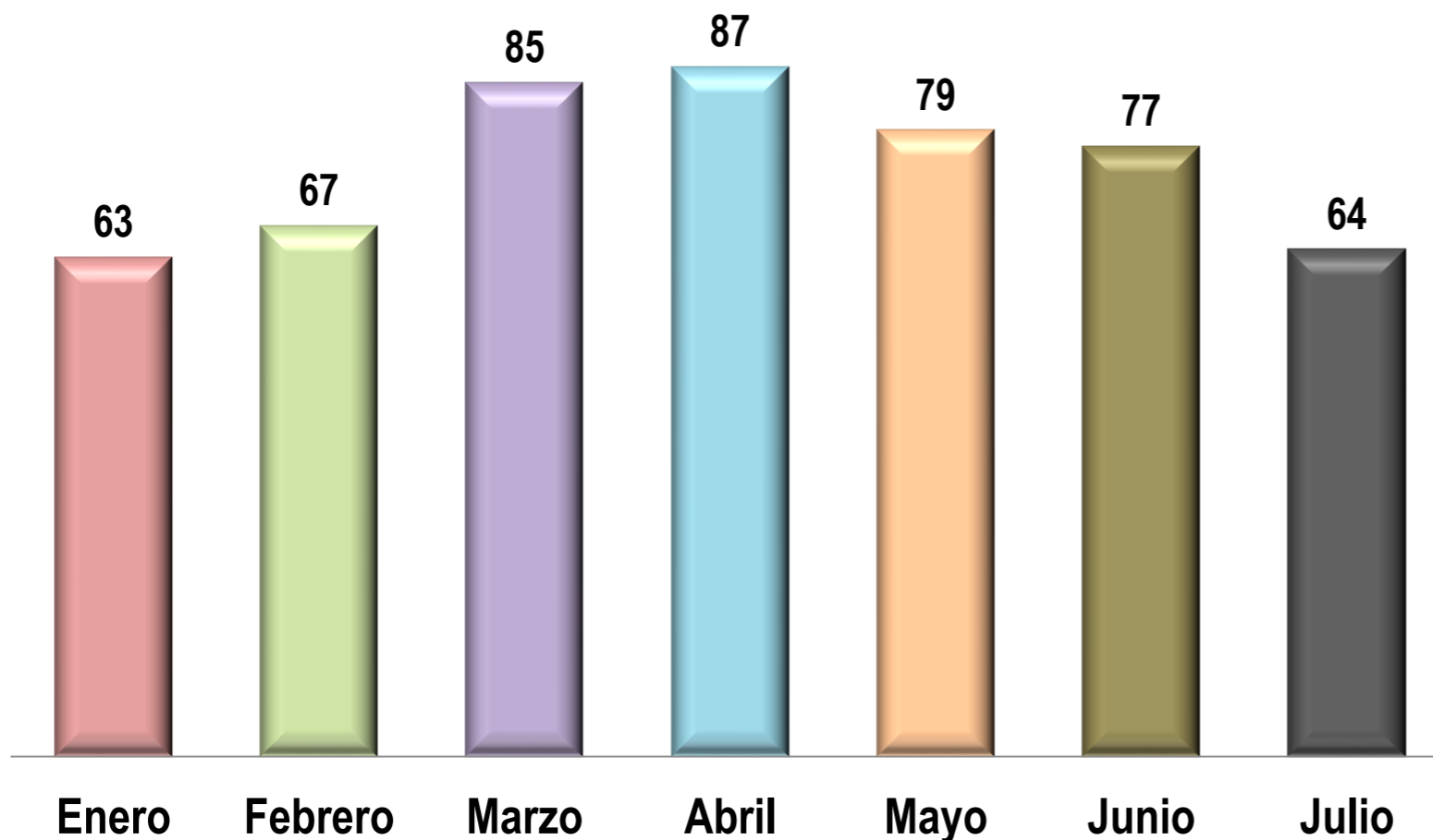
Artículo 163.- La **concesión de licencias** a que se refiere el artículo 161, la hará el **Ejecutivo de la Unión por conducto del Departamento o Secretaría que designe**, sujetándose a las prevenciones de la ley reglamentaria respectiva, y a las siguientes:

I.- La venta de las armas comprendidas en el artículo 161, sólo podrá hacerse por establecimientos mercantiles provistos de licencia y nunca por particulares, y

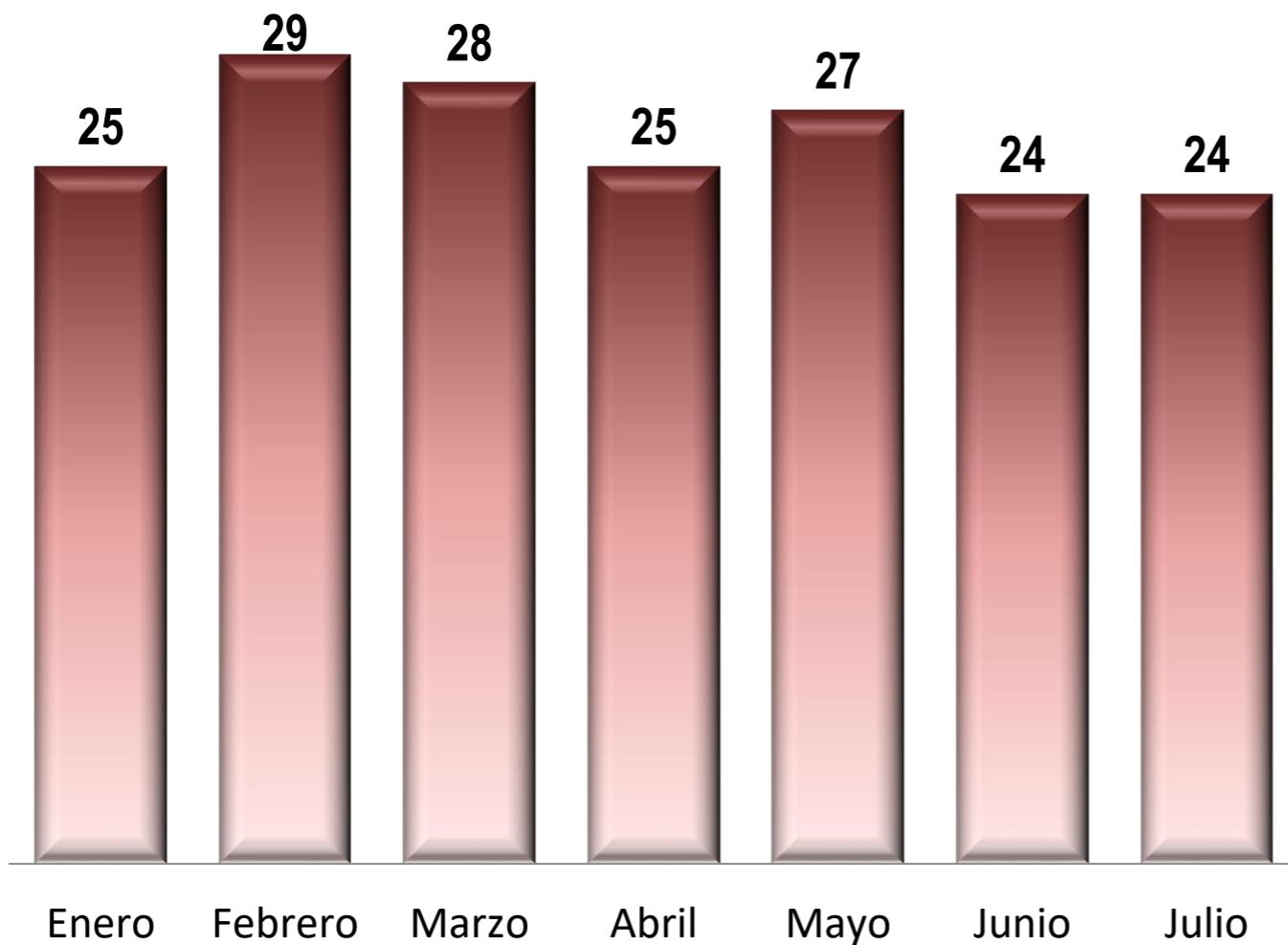
II.- El que solicite licencia para portar armas deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a). Otorgar fianza por la cantidad que fije la autoridad, y

b). Comprobar la necesidad que tiene para la portación de armas y sus antecedentes de honorabilidad y prudencia, con el testimonio de cinco personas bien conocidas de la autoridad.

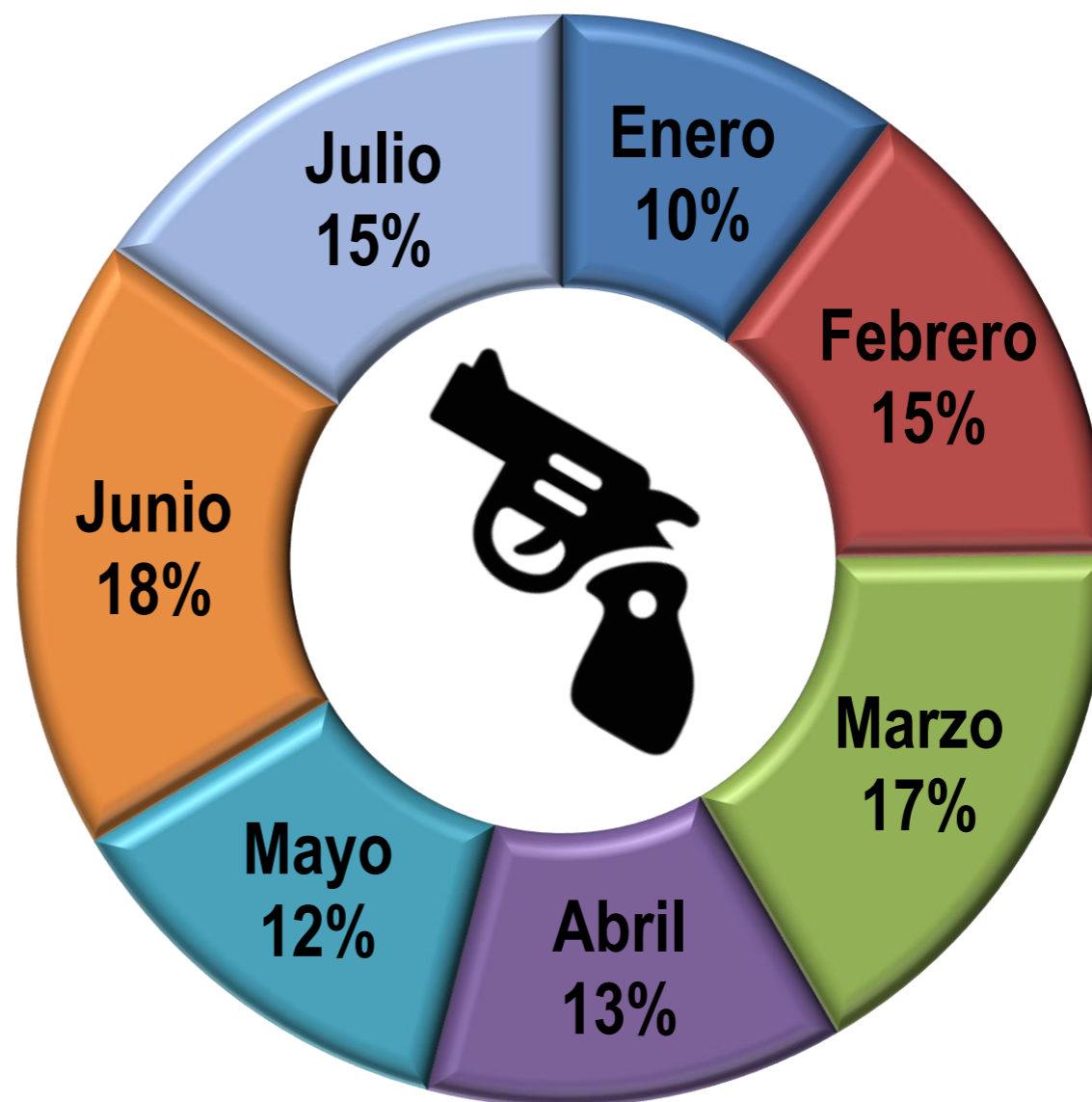


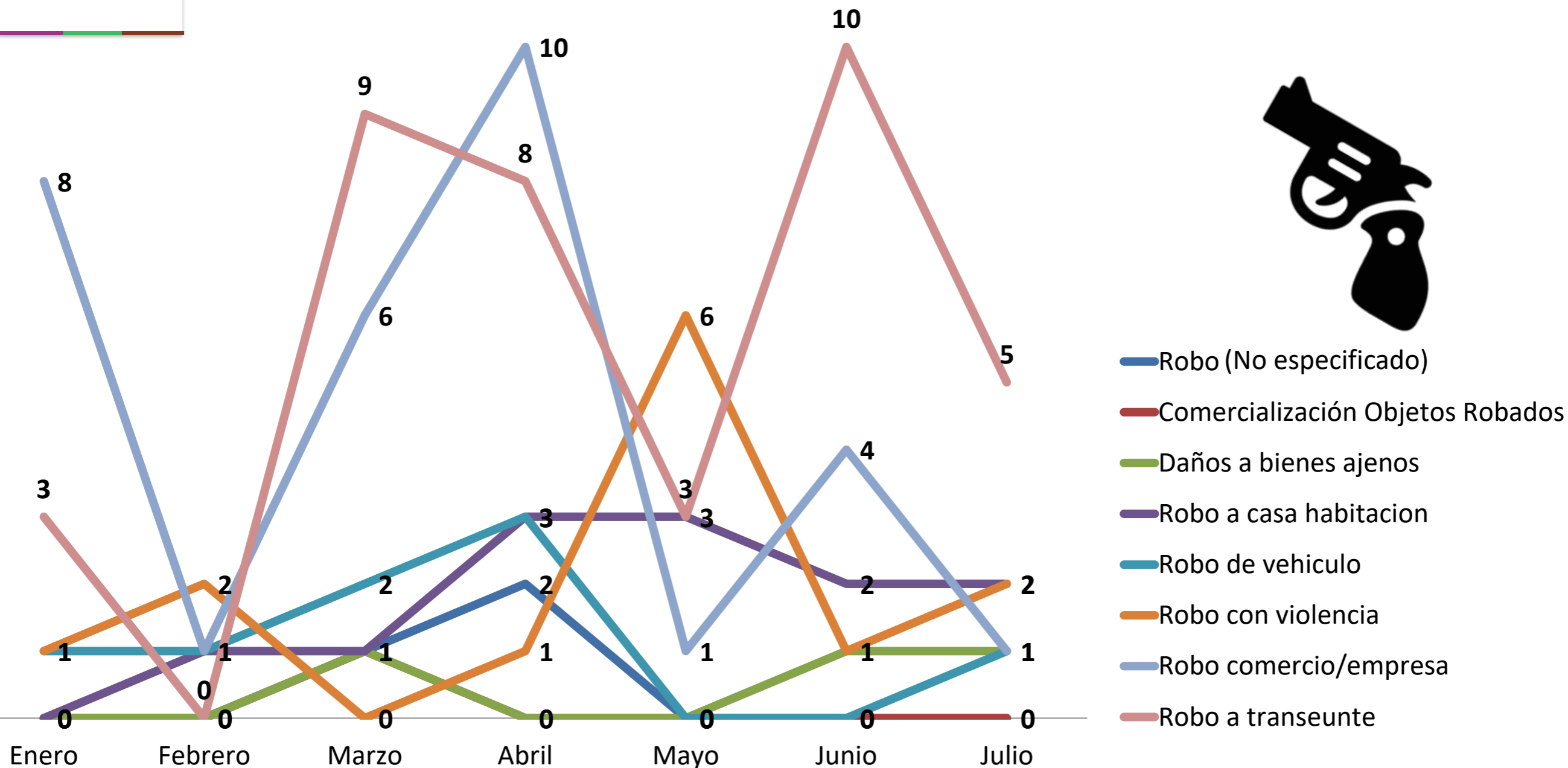
Durante los **primero 7 meses** que van del año se han cometido un total **522** Delitos.



El mes que tuvo el mayor número de registros de **Homicidios Dolosos** cometidos con arma de fuego fue **Febrero**.

Se realizaron **137** delitos con ataque peligroso y disparo de arma de fuego





Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Boletín Hemerográfico del 1ro. de enero al 31 de julio del 2017

TITULO SEGUNDO

Posesión y Portación

CAPITULO I - Disposiciones preliminares

CAPITULO II

Posesión de armas en el domicilio

Artículo 15.- En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su registro. Por cada arma se extenderá constancia de su registro.



7o.- La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.

8o.- No se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la Ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta Ley. Artículo

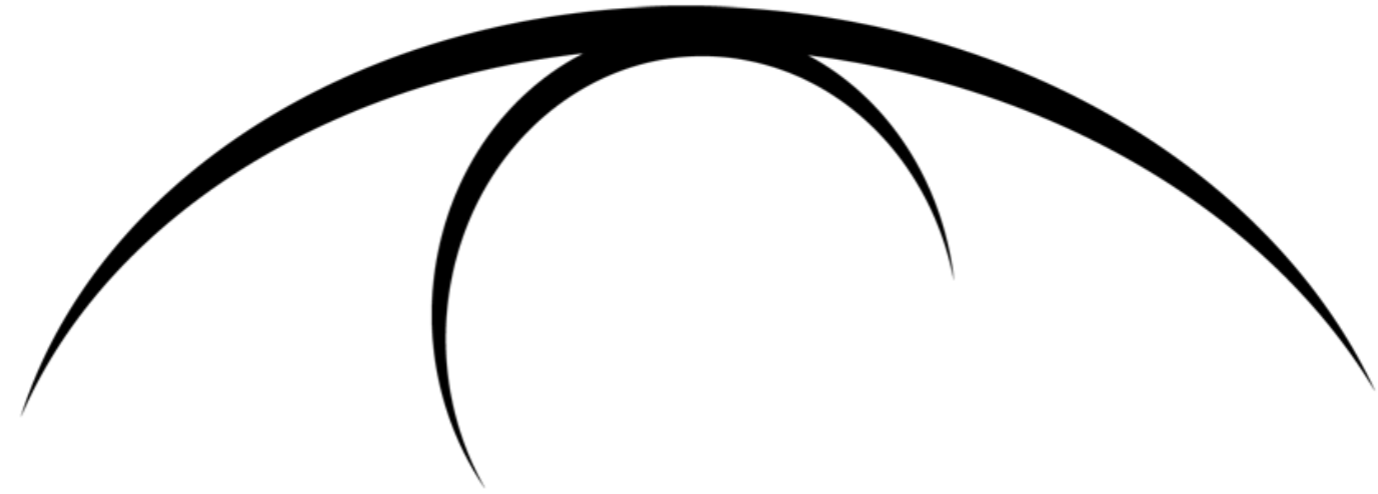
9o.- Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el **uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, son las siguientes:

- a).- Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.
- b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.
- c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.
- d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
- e).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.
- f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.
- g).- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.
- h).- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.
- j).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.
- k).- Aeronaves de guerra y su armamento.
- l).- Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra. Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.



OBSERVATORIO

CIUDADANO

de León